

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE ALCARDETE

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de septiembre de 2013 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de la misma fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título VI, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, resuelvo:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 3 de 2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

AUMENTOS/ DESTINO :				
Aplicación	Denominación	Consignación Actual	Ampliación de Crédito	Total Gastos
3 48	A familias inst. sin animo lucro	11.370,00	3.630,00	15.000,00
		11.370,00	3.630,00	15.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

BAJA/ORIGEN :				
Aplicación	Denominación	Consignación Actual	Baja de Crédito	Total Existente en Aplicaciones
3 206	Arrendamientos de Equipos para procesos de la Información	1.000	1000,00	0,00
3 213	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y utillaje	12.202,41	630	11.572,41
3 214	Elementos de Transporte	2.000	2000	0,00
	Totales	15.202,41	3.630,00	0,00

Segundo.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Villanueva de Alcarde de 2013.-Visto bueno.-El Alcalde, Ricardo Santiago Díaz.- El Secretario, Carlos J. García Elvira.

N.º I.- 8341